CEAV-CONV-09-2015

SERVICIO DE CAPACITACIÓN A TRAVÉS DE CURSOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA JURÍDICA

CONVENIO DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN A TRAVÉS DE CURSOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA JURÍDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, EL C.P. PEDRO LUIS MORQUECHO DE BÉISTEGUI, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES, EN LO SUCESIVO "EL INACIPE", REPRESENTADO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A DICHAS INSTITUCIONES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA "LA CEAV" QUE:

1.1. Es un Organismo Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y de gestión de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

1.2. El Mtro. Armando Castro Castro, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

1.3. Este convenio se celebra con fundamento en el artículo 1°, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 4°, primer párrafo de su Reglamento.

1.4. El procedimiento de contratación fue dictaminado procedente por el Director de Recursos Humanos mediante escrito de justificación de fecha 8 de junio de 2015.

1.5. Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio con número CEAV/DGAYF/DGAF/527/2015, de fecha 29 de mayo de 2015, emitido por la Directora General Adjunta de Finanzas, se autorizó a **"LA CEAV"** el gasto al presupuesto aprobado, señalando que se cuenta con el saldo disponible para la partida presupuestal número 33401 "Servicios para capacitación a servidores públicos", para formalizar el presente convenio del servicio de referencia.

1.6. Para efectos del presente convenio, tiene su domicilio en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en México, Distrito Federal.

1.7. Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.

2. DECLARA "EL INACIPE" QUE:

2.1. En términos del Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Ciencias Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1996, así como de su Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de febrero de 2011, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; teniendo por objeto, entre otros, la formación y profesionalización altamente especializada de servidores públicos, en las áreas de seguridad pública, procuración y administración de justicia y en ejecución de sanciones, la formación de investigadores, profesores, especialistas y técnicos en las diversas áreas de ciencias penales y de la política criminal; la realización de investigaciones sobre los principales problemas nacionales en estas áreas, y la información y difusión de los conocimientos sobre ellas.

2.2. El Director General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 22, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 10, fracción I del Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Ciencias Penales; así como 29, 30 y 31 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Penales.

2.3. Para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Magisterio Nacional número 113, Colonia Tlalpan, Delegación Tlalpan, Código Postal 14000, en la ciudad de México, Distrito Federal.

2.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es INC 960412L26.

3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

3.1. Cada una de ellas cuenta con los recursos técnicos, humanos y financieros para el cumplimiento del presente instrumento.

3.2. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y por ende las facultades con que intervienen en la suscripción de este instrumento jurídico, siendo su intención realizar actividades conjuntas.

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** convienen en sujetar sus compromisos en los términos previstos en las declaraciones que anteceden y las cláusulas siguientes:

CEAV-CONV-09-2015

SERVICIO DE CAPACITACIÓN A TRAVÉS DE CURSOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA JURÍDICA

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio llevado a cabo entre **"LA CEAV"** y **"EL INACIPE"**, tiene por objeto la prestación del servicio de capacitación a las diversas Unidades Administrativas de **"LA CEAV",** a través de 12 cursos especializados en materia jurídica.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

1. Para el adecuado cumplimiento del objeto materia del presente convenio, **"EL INACIPE"** se compromete a:

a) Proporcionar a **"LA CEAV"** la información que requiera relacionada con el objeto del convenio.

b) Designar a los instructores especializados que tendrán a su cargo impartir las actividades académicas, materia del presente convenio.

c) Impartir el programa de los cursos señalados en el **Anexo Único** en las instalaciones que sean proporcionadas por **"EL INACIPE"**.

d) Expedir a los servidores públicos que cumplan con los criterios de evaluación previamente concertados, la constancia respectiva del curso.

e) Proporcionar los materiales a los servidores públicos de **"LA CEAV",** para el desarrollo del objeto materia de este convenio.

2. Para el adecuado cumplimiento del objeto materia del presente convenio, **"LA CEAV"** se compromete a:

a) Proporcionar oportunamente a **"EL INACIPE",** la información que se requiera para desarrollar con éxito las actividades a que se han obligado.

b) Llevar a cabo la invitación a los cursos y recepción de documentos de los servidores públicos asistentes.

c) Liquidar en tiempo y forma, los pagos originados en la realización del objeto del presente convenio.

d) Informar con la debida anticipación, las fechas de las actividades señaladas, así como en su caso, los cambios.

TERCERA. MONTO DEL CONVENIO. El monto total por la contraprestación que **"LA CEAV"** pagará a **"EL INACIPE",** será de **$480,000.00 (Cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.),** de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en las cláusulas de este convenio y su **Anexo Único.**

Precios Unitarios.

CURSO		PRECIO UNITARIO
1	LEY GENERAL DE VÍCTIMAS	$40,000.00
2	NUEVO JUICIO DE AMPARO Y REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS	$40,000.00
3	TALLER DE LITIGACIÓN EN AUDIENCIA	$40,000.00
4	LITIGIO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS	$40,000.00
5	DERECHO CONSTITUCIONAL	$40,000.00
6	MEDIDAS DE ATENCIÓN INMEDIATA EN LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS	$40,000.00
7	ARGUMENTACIÓN JURÍDICA	$40,000.00
8	REPARACIÓN INTEGRAL	$40,000.00
9	PREVENCIÓN DEL DELITO	$40,000.00
10	DELITOS DE ALTO IMPACTO	$40,000.00
11	LA PROTECCIÓN JURISDICCIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD	$40,000.00
12	DERECHO PROCESAL CIVIL	$40,000.00

La cantidad señalada en el párrafo anterior ampara el costo total de los cursos, independientemente del número de alumnos que inicien o finalicen.

CUARTA. TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El pago se realizará de conformidad con el servicio efectivamente prestado previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por **"LA CEAV".** El costo del servicio de este convenio será cubierto en una exhibición, a la aceptación y conclusión del servicio.

El pago se efectuará por la Dirección General Adjunta de Finanzas, en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica bancaria, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones fiscales aplicables.

El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que **"EL INACIPE"** acredite la prestación del servicio y la fecha de pago correspondiente, será de 30 días naturales, dentro de los cuales quedarán comprendidos los 20 días antes referidos.

La Dirección de Recursos Humanos de **"LA CEAV",** a través de su titular o el servidor público que éste designe, efectuará la comprobación, verificación y aceptación del servicio efectivamente prestado en términos de lo establecido en el presente convenio, manifestando a **"EL INACIPE"**, que hasta en tanto ello no se cumpla, el servicio no se tendrá por recibido o aceptado.

"EL INACIPE" deberá enviar de manera electrónica la factura, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la prestación del servicio, acompañada del soporte respectivo y de una copia simple del presente convenio, para su revisión y validación, por parte del titular de la Dirección de Recursos Humanos o el servidor público que éste designe, a través del correo electrónico que se le haga saber mediante oficio.

La factura se expedirá a nombre de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas debiendo cumplir con los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales aplicables, misma que deberá estar debidamente sellada y firmada por el titular de la Dirección de Recursos Humanos o el servidor público que éste designe, en la que conste la aceptación del servicio a entera satisfacción de **"LA CEAV"**.

En caso de que la factura presente errores o deficiencias, **"LA CEAV"** dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción indicará por escrito a **"EL INACIPE"** las deficiencias que deberá corregir.

El titular de la Dirección de Recursos Humanos de **"LA CEAV"** (o quien éste designe) será el servidor público responsable de validar la factura, y en su caso, las notas de crédito y demás documentos que la acompañen, así como devolver la misma. Lo anterior, con base en los términos previstos en la presente cláusula.

QUINTA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia para la prestación del servicio que iniciará el 1° de julio de 2015 y concluirá el 30 de diciembre de 2015.

SEXTA. ANTICIPO. En la presente contratación **"LA CEAV"** no otorgará anticipos.

SÉPTIMA. PAGOS EN EXCESO. En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL INACIPE"**, éste deberá reintegrarlos.

OCTAVA. UNIDADES DE ENLACE. Para la plena satisfacción del objeto de este convenio, **"LAS PARTES"** designan como unidades de enlace, para todas las cuestiones de orden técnico, a los siguientes:

- **"LA CEAV"** será representada por su Director de Recursos Humanos, el C.P. Pedro Luis Morquecho de Béistegui, y **"EL INACIPE"** será representado por su Director General, el Doctor Rafael Estrada Michel.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes asistirán a las reuniones de trabajo, con facultades para tomar decisiones.

Las unidades de enlace deberán organizar y facilitar el trabajo conjunto entre las diferentes áreas de ambas instituciones que intervengan en la realización del objeto materia del presente instrumento.

NOVENA. VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SERVICIO. "LA CEAV" tendrá en todo tiempo la facultad de comprobar, supervisar y verificar, conforme a lo establecido en el **Anexo Único**, que el servicio haya sido efectivamente prestado y cumpla con cada uno de los requerimientos pactados, comunicando por escrito, las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución, o bien, la aceptación del mismo.

El titular de la Dirección de Recursos Humanos de **"LA CEAV"** realizará la comprobación, supervisión, verificación y aceptación del servicio objeto del presente convenio, así como la administración del mismo a través de su titular o quien lo sustituya, el cual estará facultado para recibir el servicio y será responsable de su aceptación a satisfacción.

La verificación del servicio que realice **"LA CEAV"** no libera a **"EL INACIPE"** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este convenio, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio.

DÉCIMA. PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL INACIPE" será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos, marcas y propiedad intelectual que pudieran corresponder a terceros sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, software, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y

proporcione para cumplir con el objeto del presente convenio. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, **"EL INACIPE"** se obliga a resarcir a **"LA CEAV"** cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para desempeñar acciones dentro de los cursos, guardará relación laboral exclusivamente con aquella que lo empleó, en consecuencia, asumirán su responsabilidad por este concepto y bajo ninguna circunstancia serán considerados patrones solidarios o sustitutos respecto del personal de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "LA CEAV" podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con el **"EL PROVEEDOR"** el incremento del monto del convenio o la cantidad del servicio solicitado, mediante modificaciones al mismo, en este caso el precio será igual al pactado inicialmente.

Cualquier modificación al convenio deberá formalizarse por escrito; el instrumento legal respectivo será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el convenio o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO. "LAS PARTES" convienen en que **"LA CEAV"** podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente en cualquier momento este convenio. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa del convenio por parte de **"LA CEAV"**, en forma enunciativa más no limitativa, son las siguientes:

1. Cuando **"EL INACIPE"** no cumpla con cualquiera de las especificaciones, características del servicio, plazos para la prestación del mismo y condiciones establecidas en este convenio y en su **Anexo Único**;

2. Por resolución de la autoridad competente que impida a **"EL INACIPE"** el cumplimiento de este convenio; y

3. Por cualquier otra causa imputable a **"EL INACIPE"** o a su personal que impida total o parcialmente el cumplimiento de este convenio.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este convenio mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con treinta días de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

DÉCIMA SEXTA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL INACIPE" no podrá transferir total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, distinta a aquella(s) a la que se hubiere adjudicado el convenio, los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con toda la conformidad previa y por escrito de **"LA CEAV"** deslindándose la misma de toda responsabilidad por la decisión tomada.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, **"LA CEAV"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagará aquello que hubiese sido efectivamente prestado, debiendo celebrar **"LAS PARTES"** el convenio modificatorio respectivo.

La modificación derivada del caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por **"EL INACIPE"** o **"LA CEAV"**.

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor deberá ser presentado ante la Dirección de Recursos Humanos de **"LA CEAV"** debidamente firmado por **"EL INACIPE"** o su representante legal, dentro de los cinco días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

DÉCIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Para todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. "LA CEAV" y **"EL INACIPE"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente convenio se someterán en una primera instancia al procedimiento de conciliación.

En el supuesto de que la controversia subsista, así como para todo lo no previsto en este instrumento, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que

renuncian al fuero que por razones de su domicilio, presente o futuro, pudiera llegar a corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por septuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 25 de junio de 2015.

POR "LA CEAV"

MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL INACIPE"

DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL
DIRECTOR GENERAL

POR EL "ÁREA REQUIRENTE"

C.P. PEDRO LUIS MORQUECHO DE BÉISTEGUI
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Las firmas que anteceden forman parte del **CONVENIO CEAV-CONV-09-2015** celebrado entre la **COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS** y el **INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES.**

CEAV-CONV-09-2015

SERVICIO DE CAPACITACIÓN A TRAVÉS DE CURSOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA JURÍDICA

ANEXO ÚNICO

Con fundamento en el artículo 34, fracción VIII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en lo sucesivo **"LA CEAV"**, última reforma publicada en el Diario Oficial el 29 de junio de 2015, que a la letra señala:

> "Instrumentar, coordinar y supervisar los mecanismos necesarios para el establecimiento y operación de los procesos de reclutamiento, selección, ingreso, movilidad, aprendizaje, desarrollo, evaluación del desempeño, licencias y, en su caso, estímulos y reconocimientos en materia de desarrollo humano al personal de la Comisión Ejecutiva, así como dar trámite al término de la relación laboral de conformidad con la legislación vigente aplicable".

Así como en el Programa Anual de Capacitación (PAC) 2015 (generado con las necesidades de capacitación de las diversas Unidades Administrativas), se llevará a cabo el servicio de capacitación a través de cursos especializados en materia jurídica, que requiere la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en lo sucesivo: **"EL SERVICIO"**.

"EL SERVICIO" de capacitación contempla la impartición de 12 cursos especializados en materia jurídica, conforme lo indicado en el **Apéndice A** del presente **Anexo Único**, 12 cursos especializados en materia jurídica, orientados a fortalecer la actuación de los servidores públicos en temas de dicho campo de acción, con la finalidad de fortalecer el logro de los resultados requeridos por **"LA CEAV"**.

1. Objeto de "EL SERVICIO".

El objeto de **"EL SERVICIO"** es que **"EL INACIPE"** proporcione a **"LA CEAV"** un servicio de capacitación, a través de 12 cursos especializados en materia jurídica, con la finalidad de proporcionar a las diversas Unidades Administrativas de **"LA CEAV"** lo siguiente:

- Proporcionar a las diversas Unidades Administrativas los conocimientos que favorezcan su actualización en temas jurídicos pertinentes al campo de **"LA CEAV"**; y

- Proporcionar los conocimientos, herramientas y elementos jurídicos que favorezcan la actuación de los servidores públicos en la atención que éstos brindan a las personas en situación de víctima que acuden a **"LA CEAV"**.

2. Características de "EL SERVICIO".

"EL SERVICIO" consta de los siguientes cursos:

- Delitos de Alto Impacto;
- Nuevo Juicio de Amparo y Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos;
- Taller de Litigación en Audiencia;

- Litigio en Materia de Derechos Humanos;
- Derecho Constitucional;
- Medidas de Atención Inmediata en la Atención a Víctimas;
- Argumentación Jurídica;
- Reparación Integral;
- Prevención del Delito;
- Ley General de Víctimas;
- La Protección Jurisdiccional de los Derechos Humanos y el Control de Convencionalidad; y
- Derecho Procesal Civil.

Cada curso deberá ser impartido con un mínimo de dos participantes y un máximo de 25, cada uno de 20 horas.

Las características, así como el desarrollo mínimo que deberá contener cada curso, se describen en el **Apéndice A** del presente **Anexo Único**.

3. Administrador de "EL SERVICIO".

"EL SERVICIO" será requerido a través del titular de la Dirección de Recursos Humanos, o el Servidor Público que éste designe, quien será el responsable de administrar, vigilar y verificar que **"EL SERVICIO"** sea prestado de acuerdo a lo señalado en el presente **Anexo Único** y su **Apéndice A.**

4. Lugar y fecha para la prestación de "EL SERVICIO".

La impartición de **"EL SERVICIO"**, se llevará a cabo en las instalaciones de **"EL INACIPE"**, ubicadas en Magisterio Nacional 113, Colonia Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan, C.P. 14000, en México, D.F., de conformidad con la siguiente programación:

CURSO		FECHA
1	LEY GENERAL DE VÍCTIMAS	AGOSTO
2	NUEVO JUICIO DE AMPARO Y REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS	AGOSTO
3	TALLER DE LITIGACIÓN EN AUDIENCIA	AGOSTO
4	LITIGIO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS	AGOSTO
5	DERECHO CONSTITUCIONAL	SEPTIEMBRE
6	MEDIDAS DE ATENCIÓN INMEDIATA EN LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS	SEPTIEMBRE

CEAV-CONV-09-2015

SERVICIO DE CAPACITACIÓN A TRAVÉS DE CURSOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA JURÍDICA

CURSO		FECHA
7	ARGUMENTACIÓN JURÍDICA	SEPTIEMBRE
8	REPARACIÓN INTEGRAL	SEPTIEMBRE
9	PREVENCIÓN DEL DELITO	OCTUBRE
10	DELITOS DE ALTO IMPACTO	NOVIEMBRE
11	LA PROTECCIÓN JURISDICCIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD	NOVIEMBRE
12	DERECHO PROCESAL CIVIL	NOVIEMBRE

NOTA: Las fechas para llevar a cabo los cursos estarán sujetas a las necesidades y la disponibilidad de las Unidades Administrativas de **"LA CEAV"**, por lo tanto son modificables; en razón de lo anterior el **"ADMINISTRADOR DEL SERVICIO"** deberá informar mediante oficio y con 10 días hábiles de anticipación a **"EL INACIPE"** dichas fechas.

5. Condiciones de la prestación de "EL SERVICIO".

"EL SERVICIO" se brindará conforme a las necesidades de **"LA CEAV".** En caso de que **"EL INACIPE"** pretenda entregar los cursos de manera distinta a lo solicitado o con especificaciones diferentes a las señaladas en el presente **Anexo Único** y su **Apéndice A**, éste no será aceptado por **"EL ADMINISTRADOR DEL SERVICIO"**.

6. Requerimientos técnicos

a) **"EL INACIPE"** deberá otorgar materiales didácticos a los servidores públicos que participen en los cursos, para el desarrollo de los temas; y

b) **"EL INACIPE"** otorgará una constancia con valor curricular a los asistentes que tengan como mínimo el 80 % de asistencia y un mínimo de 7 en la calificación final, en el cual se especifique:

   a. Nombre completo del curso;
   b. Nombre completo del participante;
   c. Número de horas;
   d. Fechas en que fue impartido el curso; y
   e. Firma del Director de INACIPE.

CEAV-CONV-09-2015

SERVICIO DE CAPACITACIÓN A TRAVÉS DE CURSOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA JURÍDICA

APÉNDICE A

	CURSO	HRS	OBJETIVO GENERAL	TEMARIO GENERAL	HORARIO
1	DELITOS DE ALTO IMPACTO	20	EL SERVIDOR PÚBLICO CONOCERÁ LOS ELEMENTOS DE LAS CONDUCTAS DELICTIVAS MÁS IMPORTANTES Y OTRAS DE RECIENTE APARICIÓN, MEDIANTE EL ANÁLISIS DE SUS ASPECTOS JURÍDICOS RELEVANTES CON ESPECIAL REFERENCIA A LOS BIENES JURÍDICOS INVOLUCRADOS, COMPRENDIENDO LAS MODALIDADES AGRAVADAS O ATENUADAS QUE CADA UNO PUDIERA PRESENTAR	• DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD CORPORAL Y CONTRA LA FAMILIA • DELITOS RELACIONADOS CON EL MANEJO DE INFORMACIÓN GENÉTICA HUMANA • DELITOS CONTRA LA LIBERTAD PERSONAL Y SEXUAL • DELITOS CONTRA LA PAZ, LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y LA INVIOLABILIDAD DEL DOMICILIO • DELITOS PATRIMONIALES • DELITOS CONTRA LA SALUD • CORRUPCIÓN DE MENORES E INCAPACES • DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS • DELITOS COMETIDOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA • DELITOS CONTRA LA FÉ PÚBLICA • DELITOS CONTRA LA BIODIVERSIDAD Y MEDIO AMBIENTE	9:00 A 13:00 HRS
2	NUEVO JUICIO DE AMPARO Y REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS	20	DAR A CONOCER EL NUEVO JUICIO DE AMPARO, SU NUEVA NATURALEZA Y FUNCIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ACTUAL. CUÁLES SON SUS CARACTERÍSTICAS Y TRAMITACIÓN A FIN DE PODER DETERMINAR LOS CAMBIOS REALES RESPECTO DEL SISTEMA ANTERIOR, CON LO QUE SE PERMITIRÁ ESTABLECER CUÁL ES LA VIGENCIA DE LA JURISPRUDENCIA EXISTENTE Y DE LAS PRÁCTICAS ANTERIORES.	• ¿POR QUÉ UNA NUEVA LEY DE AMPARO? DISPOSICIONES FUNDAMENTALES Y OBJETO DE LA PROTECCIÓN • LOS DERECHOS FUNDAMENTALES COMO OBJETO DE PROTECCIÓN • EL INTERÉS • LAS PARTES EN EL JUICIO DE AMPARO. EL AMPARO CONTRA PARTICULARES. EL AMPARO COLECTIVO • NOTIFICACIONES, TÉRMINOS, INCIDENTES E IMPEDIMENTOS • IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO • EL AMPARO INDIRECTO • EL AMPARO DIRECTO • LA SUSPENSIÓN EN EL AMPARO INDIRECTO Y DIRECTO • RECURSOS • CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS DE AMPARO • JURISPRUDENCIA Y PLENOS DE CIRCUITO • DECLARATORIA GENERAL DE INCONSTITUCIONALIDAD • LEY DE AMPARO Y NUEVO PROCESO ACUSATORIO • EL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EN UN MODELO DE CONTROL DIFUSO DE CONSTITUCIONALIDAD. EL CASO RADILLA • EL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EN EL JUICIO DE AMPARO. USOS Y EFECTOS • AMPARO INTERAMERICANO	9:00 A 13:00 HRS
3	TALLER DE LITIGACIÓN EN AUDIENCIA	20	CONOCER Y APLICAR LAS TÉCNICAS DE LITIGACIÓN REQUERIDAS EN LA PRAXIS, QUE DESARROLLEN DESTREZAS Y HABILIDADES PARA APLICAR LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN LA PREPARACIÓN DE AUDIENCIAS CON BASE EN CASOS PRÁCTICOS.	* LITIGACIÓN EN AUDIENCIA INICIAL * LITIGACIÓN EN AUDIENCIA INTERMEDIA * LITIGACIÓN EN AUDIENCIA DE JUICIO * LITIGACIÓN EN AUDIENCIA PARA CELEBRAR SOLUCIONES ALTERNAS * LITIGACIÓN EN AUDIENCIA PARA PROCEDIMIENTO ABREVIADO	9:00 A 13:00 HRS
4	LITIGIO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS	20	IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR EL MODELO DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO Y EL ACCESO A LA JUSTICIA.	• INTRODUCCIÓN A LA PERSPECTIVA DE GÉNERO • ATENCIÓN A LA VIOLENCIA CON ENFOQUE DIFERENCIAL • CONSIDERACIONES DE GÉNERO PARA EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL • EL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS MUJERES EN EL SISTEMA ACUSATORIO • LA CONSTRUCCIÓN CULTURAL DE LAS MUJERES EN EL SISTEMA DE JUSTICIA: PROCESOS DE VICTIMIZACIÓN Y CRIMINALIZACIÓN DE LAS MUJERES • SISTEMA ACUSATORIO CON ENFOQUE DE GÉNERO • NUEVO SISTEMA DE PROTECCIÓN PARA LA MUJER VÍCTIMA • ACTORES DE SOCIALES E INSTITUCIONALES EN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES	9:00 A 13:00 HRS
5	DERECHO CONSTITUCIONAL	20	DESARROLLAR CAPACIDADES CONCEPTUALES Y COMPETENCIAS METODOLÓGICAS PARA APLICAR EL NUEVO CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD DERIVADO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN DERECHOS HUMANOS.	• INTRODUCCIÓN AL NUEVO PARADIGMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS • PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN Y FUENTES DEL DERECHO INTERNACIONAL • EL DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD • EL CONTROL DIFUSO DE CONSTITUCIONALIDAD	9:00 A 13:00 HRS
6	MEDIDAS DE ATENCIÓN INMEDIATA EN LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS	20	PRESENTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE GOCE DE UNA CONSIDERACIÓN Y ATENCIÓN A LOS USUARIOS, ORDENANDO SU TRABAJO PARA BRINDAR LA MEJOR ATENCIÓN POSIBLE A LAS PERSONAS VÍCTIMAS	• NOCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD • EQUIPO DE TRABAJO • PRINCIPIOS GENERALES PARA EL ABORDAJE • PROTECCIÓN Y BIENESTAR	9:00 A 13:00 HRS
7	ARGUMENTACIÓN JURÍDICA	20	HERRAMIENTAS PARA LA ELABORACIÓN DE MANUALES Y PROTOCOLOS ESPECÍFICOS, PARA ATERRIZARLO EN LA CAPACITACIÓN DE LOS ASESORES JURÍDICOS	* TEORÍA DE LA ARGUMENTACIÓN * ESCUELAS DE ARGUMENTACIÓN * CASOS PRÁCTICOS DE ARGUMENTACIÓN JURÍDICA	9:00 A 13:00 HRS
8	REPARACIÓN INTEGRAL	20	CONOCER LAS PRINCIPALES VARIANTES QUE INTERVIENEN EN LA REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS, CON LA FINALIDAD DE REFORZAR SU APLICACIÓN EN LA INSTITUCIÓN	*ESTÁNDARES INTERNACIONALES EN MATERIA DE REPARACIÓN NACIONES UNIDAS *ESTÁNDARES INTERNACIONALES EN MATERIA DE REPARACIÓN Y SISTEMA INTERAMERICANO * REPARACIÓN EN ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y CNDH	9:00 A 13:00 HRS
9	PREVENCIÓN DEL DELITO	20	QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CONOZCAN EL MODELO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LAS VIOLENCIAS Y LA DELINCUENCIA; ASÍ COMO LAS HERRAMIENTAS PARA EL DISEÑO E INSTRUMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PREVENTIVAS PARA UNA DELEGACIÓN, MUNICIPIO O ESTADO.	• MARCO CONCEPTUAL DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA • MODELOS DE PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS Y LA DELINCUENCIA • TIPOLOGÍAS PREVENTIVAS: SITUACIONAL, COMUNITARIA, DEL DESARROLLO, DE LA REINCIDENCIA Y POLICIAL. • DIMENSIONES DE LA PREVENCIÓN: PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA • GRUPOS DE MAYOR VULNERABILIDAD, JÓVENES, MUJERES Y NIÑAS Y NIÑOS, ETC. • CULTURA CIUDADANA Y DE LA LEGALIDAD • ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO • CULTURA DE PAZ: SOLUCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE CONFLICTOS: MEDIANTE LA NEGOCIACIÓN COMUNITARIA • CONVIVENCIA Y COHESIÓN COMUNITARIA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: ASOCIACIÓN, COPRODUCCIÓN Y CORRESPONSABILIDAD • POLICÍA DE ORIENTACIÓN COMUNITARIA Y SU PAPEL EN LA PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS Y LA DELINCUENCIA.	9:00 A 13:00 HRS
10	LEY GENERAL DE VÍCTIMAS	20	QUE LOS PARTICIPANTES CONOZCAN EL MARCO DE OBLIGACIONES QUE POSEEN DENTRO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO Y DE VIOLACIONES A SUS DERECHOS HUMANOS, CON LA FINALIDAD DE BRINDAR LAS HERRAMIENTAS QUE FAVOREZCAN LA CONSTRUCCIÓN, DE ACCIONES Y MEDIDAS, NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS.	• ENFOQUE DIFERENCIAL (INSTRUMENTOS DE LA CORTE: DISCAPACIDAD, GÉNERO, NIÑEZ MIGRANTES E INDÍGENAS) • DERECHOS E INSTANCIAS PARA LA ATENCIÓN DE LAS VÍCTIMAS • SISTEMA NACIONAL DE VÍCTIMAS • ÓRGANO DE ASESORÍA JURÍDICA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS	9:00 A 13:00 HRS
11	LA PROTECCIÓN JURISDICCIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD	20	QUE EL ASESOR JURÍDICO TENGA CONOCIMIENTO TÉCNICOS PARA PROYECTAR CASO EN EL SISTEMA INTERAMERICANO	* ANÁLISIS DE CASOS * DESARROLLO DE ESTÁNDARES INTERNACIONALES * DESARROLLO DE LÍNEAS JUSRISPRUDENCIALES EN MATERIA DE: FEMINICIDIOS, DESAPARICIÓN FORZADAS, TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES, MASACRES, EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES	9:00 A 13:00 HRS
12	DERECHO PROCESAL CIVIL	20	CONOCER LA DEFENSA DE LA INSTITUCIÓN EN CASO DE DEMANDAS INTERPUESTAS POR TERCEROS	* PROCESO CIVIL * ACCIONES, PRETENSIONES Y DEMANDAS * PROCEDIMIENTO CIVIL Y JUDICIAL * ÓRGANOS JURISDICCIONALES EN MATERIA CIVIL	9:00 A 14:00 HRS

CEAV-CONV-09-2015

SERVICIO DE CAPACITACIÓN A TRAVÉS DE CURSOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA JURÍDICA

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente **Anexo Único** en siete tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 25 de junio de 2015.

POR "LA CEAV"

MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL INACIPE"

DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL
DIRECTOR GENERAL

POR EL "ÁREA REQUIRENTE"

C.P. PEDRO LUIS MORQUECHO DE BÉISTEGUI
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Las firmas que anteceden forman parte del **ANEXO ÚNICO** del convenio **CEAV-CONV-09-2015,** celebrado entre la **COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS** y el **INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES.**